

EXP GEX 1993/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DE MATERIALES A VIVERO DE EMPRESAS” DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Objeto del contrato:

Constituye el objeto de la presente contratación, la realización de un servicio para definir la organización, contenido, desarrollo y características técnicas de los trabajos a desarrollar del contrato de servicios de redacción del Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligados los profesionales que suscriben a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el alcance y contenido detallado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como sus anexos y encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Código identificativo único del Subproyecto asignado en CoFFEE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2ª letra f) de la Orden HFP 1031/2021 de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, es el siguiente:

- C10.I01 – Inversiones en Transición Justa: Plan de infraestructuras digitales, sociales y medioambientales en territorios de transición justa.
- C10.I01.P02 - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición.
- C10.I01.P02.S16 - 2022-C211-Villaviciosa de Córdoba. Rehabilitación y adecuación de la nave industrial de materiales a vivero de empresas.
- C10.I01.P02.S16.PROVISIONAL.S73 – Contrato para la rehabilitación y adecuación de la nave industrial de materiales a vivero de empresas en Villaviciosa de Córdoba.

La presente contratación se enmarca en la inversión Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición del componente 10 del PRTR, que contribuye al cumplimiento del objetivo 140 - Apoyo a proyectos de infraestructura medioambiental, digital y social del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y Resiliencia de España, y al hito auxiliar C10.I01.P02.HTA01 – Ejecución del proyecto subvencionado.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

1

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024

Concretamente, esta actuación se integra en la medida/submedida “Plan de infraestructuras digitales, sociales y medioambientales en territorios de transición justa” cuyo identificador es C10.I01b. Plan de infraestructuras digitales, sociales y medioambientales en territorios de transición justa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato, los códigos asignados a esta contratación según la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) y que más se adecuan al contrato propuesto son:

- 71000000 - 8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71520000 - 9 Servicios de supervisión de obras
- 71317200 - 8 Servicios de salud y seguridad

El gasto correspondiente a este contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 241.632.00 FOMENTO EMPLEO- INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES proyecto contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto “Rehabilitación y Adecuación de la nave industrial de materiales a Vivero de Empresas” con cargo a los fondos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al encontrarnos ante un expediente de gasto de tramitación plurianual, deberán comprometerse créditos de ejercicios futuros para 2025 y, en su caso, 2026 para atender las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.632.00.

Como quiera que nos encontramos ante un gasto de tramitación anticipada y plurianual, se condiciona el contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para los ejercicios 2025 y, en su caso, 2026 se autorice.

2.- Justificación de la necesidad de la contratación y competencia para la realización del contrato:

Conforme se establece en la solicitud de subvención de los presentes fondos, la necesidad que se pretende satisfacer “con la Rehabilitación y adecuación de la nave industrial a vivero de empresas es para dar respuesta a la demanda del municipio de Villaviciosa de Córdoba y a las zonas de los alrededores de ese tipo de instalaciones.

La zona necesita de un nuevo espacio que revitalice el desarrollo profesional y económico del municipio, y evite la despoblación que se está produciendo en el último siglo en estas localidades.

Ello lleva a plantear una intervención integral del edificio, adecuando y dotando a la nave actual de los espacios necesarios para poder desarrollar en plenitud de condiciones la nueva actividad”.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

2

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024

competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo; y en concreto, en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", encontrándose el presente contrato dentro de las competencias básicas de esta Administración.

3.- Insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba no dispone de medios propios personales ni materiales, para atender la prestación de este servicio, debido a la especialidad técnica que se requiere al efecto y ante la imposibilidad de dedicar a ninguna persona especializada en el objeto de actuación del mismo, por lo que teniendo en cuenta la insuficiencia de medios propios, se considera justificada la contratación de los servicios objeto de esta licitación.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se propone para satisfacer estas necesidades, siendo necesario por tanto la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

4.- Justificación de no fraccionamiento del contrato y de la imposibilidad de contratar por lotes:

No procede, ya que dada la naturaleza del contrato a celebrar y la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto se expone que su correcta ejecución podría verse dificultada e, incluso, imposibilitada, precisándose contar con la responsabilidad y coordinación de un único adjudicatario, por lo que resulta inexcusable, desde el punto de vista técnico, apreciar la excepcionalidad de no división en lotes del contrato conforme a lo establecido por el art. 99.3.b de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público. Tal como así se recoge en el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba incluido en el Proyecto Técnico del presente contrato.

Se hace constar expresamente que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería posible su división en referencia al artículo 99 de la LCSP, atendiendo a que la propia naturaleza del objeto del contrato y la correcta ejecución del mismo implica la necesidad que sea una única entidad quien realice la función de auditoría, ya que nos encontramos ante un servicio continuo que abarca un objeto único (la ejecución de una subvención), por lo que sería de todo punto imposible la división en lotes por tipo de actuación por ejemplo, pues se necesita un informe global sobre el estado de ejecución de la subvención.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y justificación de los precios de mercado.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, según informe técnico de Gerencia.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TRES CÉNTIMOS (103.392,03 €), más el IVA correspondiente (21%) que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (21.712,32 €), con un total IVA incluido de



CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (125.104,35 €).

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado, de acuerdo con el art. 100.2 del LCSP, en función del precio medio de mercado para este tipo de servicios. A todos los efectos, se entenderá que este presupuesto estimado como máximo para el contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato,

A los efectos establecidos en el artículo 100.2 de la LCSP de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato, por lo que entendemos se aplica indistintamente del género de las personas.

Teniendo en cuenta otras licitaciones estudiadas, así como las retribuciones mínimas que le corresponden percibir a los diferentes integrantes del equipo, el valor estimado del contrato, IVA excluido, queda desglosado del siguiente modo:

Gastos Indirectos (22 %):

- Gastos generales (financieros, seguros, gastos corrientes, otro personal ... etc.) (16%)
- Beneficio industrial (6%)

Gastos Directos (78%):

- Costes salariales (75%)
- Desplazamientos (3%)

Los costes salariales se han estimado a partir de los convenios colectivos sectoriales de referencia asimilables a la actividad objeto del presente contrato, en concreto a la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, actualizado por la Resolución de 12 de marzo de 2024.

En todos los precios que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos anteriores, de tal forma que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba quede libre de cualquier otro pago adicional hasta la finalización del contrato.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TRES CÉNTIMOS (103.392,03 €) (IVA excluido), y coincide con el precio base de licitación al no preverse prórrogas ni modificaciones

6.- Justificación de la elección del procedimiento y tramitación del expediente:

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación además del precio.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

4

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024

El presente expediente se tramitará de forma ordinaria.

7.- Duración del contrato. Prórrogas.

La presente licitación se corresponde con un contrato de servicios que consta de 2 fases: Redacción de Proyecto, y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, en el que la fase de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud se encuentra vinculada a la duración de las obras.

El plazo total para la ejecución del contrato estará dividido en dos apartados:

- Apartado 1. Redacción del proyecto técnico: Se establece un plazo máximo para la redacción del proyecto técnico de tres (3) meses o noventa (90) días naturales, a contar desde la firma del contrato.

- Apartado 2. Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras

El plazo de este apartado será igual a la del contrato de obras al que se encuentra vinculado más el plazo estimado para proceder a la liquidación de dichas obras.

Además, este tiempo quedará ampliado a cualquier periodo de prórroga que se autorice para la ejecución de las obras, en su caso, e igualmente durante el tiempo de puesta en marcha y fase de pruebas de las instalaciones.

De forma orientativa, en el caso que nos atañe, además del periodo necesario para la licitación y adjudicación del contrato de obras, se prevé un plazo de ejecución de las obras aproximado de 9 meses, según PPT.

Conforme a lo establecido en Pliego de Prescripciones Técnicas, no están previstas prórrogas.

8.- Solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera:

Se acreditará conforme a lo establecido en el Anexo III del PCAP.

9.- Obligaciones mínimas de carácter esencial de la empresa contratista

1. El presente servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al pliego de prescripciones técnicas y resto de documentación anexa al presente procedimiento que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el responsable del contrato.

2. La ejecución del contrato se llevará a cabo sin utilizar métodos o productos que puedan perjudicar al medio ambiente, o bien minimizando sus efectos, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, la flora o la fauna.

3. En el ANEXO VII figurarán las obligaciones de carácter esencial de la empresa contratista, el incumplimiento de éstas, dará lugar a la imposición de penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, salvo a las que se les confiera, expresamente en el citado ANEXO, carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal, según lo señalado en el artículo 211.f) de la LCSP.



10.- Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, figurarán en el ANEXO VIII, el incumplimiento de éstas, dará lugar a la imposición de penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, salvo a las que se les confiera, expresamente en el citado ANEXO carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal, según lo señalado en el artículo 211.f) de la LCSP.

11.- Requisitos mínimos exigibles (Adscripción Obligatoria de medios)

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del PCAP, la empresa adjudicataria deberá establecer la siguiente adscripción obligatoria de medios para la realización del presente contrato:

1/ Para participar en este proceso de contratación, el equipo designado formado por técnicos competentes deberá acreditar una experiencia profesional de 5 años cada uno de ellos y estará formado por:

- **Redacción de Proyecto:** El adjudicatario deberá designar un equipo redactor constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá la totalidad de los trabajos del contrato en la fase de redacción del proyecto.

Al frente del equipo redactor se designará al arquitecto redactor del proyecto cuya titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto o titulación equivalente (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), el cual será directamente responsable, asumiendo las funciones y obligaciones definidas en la Ley de Contratos del Sector Público y las Normas Sectoriales en esta materia.

- **Dirección Facultativa:** El adjudicatario deberá designar un Técnico Competente para llevar a cabo la función de Director de Obra, cuya titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto o titulación equivalente (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación) y otro Técnico Competente para llevar a cabo la función de Director de Ejecución de obra, cuya titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico o titulación equivalente (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

- **Coordinación de seguridad y salud de la ejecución del proyecto:** El adjudicatario deberá designar un Técnico Competente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que asumirá las obligaciones, funciones y responsabilidades propias de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2/ Esta experiencia profesional se acreditará aportando informe de vida laboral, contrato laboral o de servicios y certificado expedido por la entidad pública o privada en la que se han prestado los servicios, en los que conste el/la profesional que se adscribirá a la ejecución del contrato y el proyecto en el que haya participado, o documento de equivalente valor probatorio, indicándose la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral.

También se podrá acreditar mediante facturas o certificado de buena ejecución en caso de tratarse de entidades del sector público.



Así mismo, se deberá aportar declaración responsable donde se relacione cada uno de los servicios realizados indicando el trabajo realizado, el promotor, fecha de terminación, y presupuesto del servicio realizado.

3/ Todos los profesionales requeridos para la Coordinación de Seguridad y Salud deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente.

Los técnicos deberán estar en ejercicio en activo, que se acreditará mediante la presentación del alta en la Seguridad Social o su inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Todos los técnicos requeridos para el Equipo Profesional, incluyendo los Colaboradores, deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente y acreditar su estado de ejercicio en activo mediante certificado colegial. Así mismo, se demostrará una relación laboral con la empresa o un compromiso de colaboración en caso de ser adjudicataria

4/ En el caso en que por causa sobrevenida o programada (por baja. laboral, vacaciones, etc.), sea necesaria la sustitución de todos o alguno de los miembros del equipo, la empresa adjudicataria propondrá al responsable del contrato un/a sustituto/a que cumpla o exceda los requisitos expuestos en el presente pliego y en la oferta del adjudicatario a fin de proceder al nuevo nombramiento, debiendo comunicarlo al responsable del Contrato, como máximo, de los cinco días siguientes a la circunstancia que lo motivó.

Hasta el momento en que se produzca el nombramiento del nuevo equipo por el órgano de contratación las responsabilidades recaen en el anterior.

5/ Por otro lado, el adjudicatario tiene que tener concertado un Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 EUROS para hacer frente a los daños al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el desempeño de la actividad profesional del adjudicatario y al tratarse de una actuación subvencionada.

Seguro de Responsabilidad Civil a mantener y durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros. La persona adjudicataria ha de presentar, además del certificado, la póliza, el recibo de pago de la misma.

También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato.

12.- Criterios de valoración de ofertas

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que entre los criterios de adjudicación no existe ninguno dependiente de juicio de valor, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que realice la mejor oferta de los criterios evaluables mediante fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

Las propuestas presentadas por las Empresas licitadoras se valorarán para la obtención de la mejor relación calidad-precio del contrato, conforme a una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo la puntuación máxima a alcanzar 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se establecen los siguientes criterios de adjudicación **valorables mediante fórmulas automáticas:**

A/ Proposición Económica (máximo 10 puntos)

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula sobre el precio total:

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

7

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024

PO= 10 x OM/ OL

Siendo:

PO = puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

OM=mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida.

OL=Oferta del Licitador que se valora (excluidas las ofertas anormalmente bajas).

Para determinar si la oferta se encuentra incurso en presunción de anomalía, conforme al artículo 149 LCSP, se establece que encontrándonos con una pluralidad de criterios de adjudicación y a la vista de su porcentaje y objeto, los parámetros que permiten identificar los casos en que la oferta se considera anormal en su conjunto, corresponde con la consideración del importe de la oferta económica, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente criterio se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo V.4. del PCAP.

B/ Compromiso de ampliación del plazo de garantía establecido (máximo 10 puntos)

Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP y PPT (12 meses).

La puntuación será la siguiente:

Criterio	Puntuación
Ampliación plazo garantía: 3 meses	2 puntos
Ampliación plazo garantía: 6 meses	4 puntos
Ampliación plazo garantía: 9 meses	7 puntos
Ampliación plazo garantía: 12 meses	10 puntos

El presente criterio se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo V.4. del PCAP.

C.- Reducción del plazo de entrega del Proyecto: Hasta 24 puntos.

El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas.

Los 3 meses iniciales de plazo de ejecución equivalen a 90 días naturales.

La puntuación se calculará conforme:

Criterio	Puntuación
Reducción plazo 10 días naturales	8 puntos
Reducción plazo 20 días naturales	16 puntos
Reducción plazo 30 días naturales	24 puntos

El presente criterio se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo V.4. del PCAP.

Se deberá presentar un programa de trabajo que describirá el proceso a seguir para el cumplimiento de los servicios tanto en fase de redacción de proyectos como en la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.



D.- Criterios de calidad valorables de forma automática hasta un máximo de 56 puntos del siguiente modo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

A estos efectos, se establecen los siguientes criterios de calidad que se presentarán conforme al modelo recogido en el Anexo V.4. del PCAP:

1/ Se valorará la prestación de servicios del personal técnico en la realización de proyectos de rehabilitación o similares características de importe igual o superior al 70 % al valor estimado del contrato, abarcando la totalidad de su vida profesional (incluida los cinco años solicitados como requisito exigible en este contrato)

Se valorará con un máximo de 25 puntos, distribuidos entre el equipo técnico del contrato de la siguiente forma: Arquitecto/a Superior redactor/a del proyecto hasta un máximo de 10 puntos, Director/a de Obra hasta un máximo de 5 puntos, Dirección de Ejecución Obra hasta un máximo de 5 puntos y Coordinador/a de Seguridad y Salud hasta un máximo de 5 puntos., con el siguiente detalle:

- Redacción de proyectos del Arquitecto Superior Redactor adscrito a la ejecución, por encima de la solvencia mínima exigida (Hasta 10 puntos):

Se valorará la experiencia acreditada en redacción de proyectos de rehabilitación o de similares características de importe igual o superior al 70 % al valor estimado del contrato con 2 punto por cada uno de ellos.

- Experiencia en Dirección de Obra del Arquitecto superior adscrito a la ejecución, por encima de la solvencia mínima exigida (Hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia acreditada en dirección de proyectos de rehabilitación o de similares características de importe igual o superior al 70 % al valor estimado del contrato con 1 punto por cada uno de ellos.

- Experiencia en Dirección de Ejecución Obra del Arquitecto Técnico o equivalente adscrito a la ejecución, por encima de la solvencia mínima exigida (Hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia acreditada en dirección de la ejecución de proyectos de rehabilitación o de similares características de importe igual o superior al 70 % al valor estimado del contrato con 1 punto por cada uno de ellos.

- Experiencia en Coordinación de Seguridad y Salud del técnico competente adscrito a la ejecución, por encima de la solvencia mínima exigida (Hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia acreditada en Coordinación de Seguridad y Salud de proyectos de rehabilitación o de similares características de importe igual o superior al 70 % al valor estimado del contrato con 1 punto por cada uno de ellos.

La experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante la correspondiente factura o certificado de buena ejecución en caso de tratarse de entidades del sector público donde que se especifique el trabajo realizado, el promotor, fecha de

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

9

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024

terminación, presupuesto de ejecución por contrata de la redacción del proyecto o de las obras (para el caso de Director/a de Obra, Dirección de Ejecución Obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud), y la relación laboral/profesional con el licitador.

Así mismo, se deberá aportar declaración responsable donde se relacione cada uno de los servicios realizados indicando el trabajo realizado, el promotor, fecha de terminación, y presupuesto del servicio realizado.

2/ Mejora del equipo técnico redactor y de dirección de las obras, incorporando los siguientes profesionales a los componentes del equipo mínimo requerido en el PPT, que aporten un plus de calidad al servicio contratado a través de su perfil especializado en una rama o materia singular que sea requerida. Puntuación máxima 20 puntos.

- Integración de un especialista en eficiencia energética en la fase de redacción de proyecto de ejecución, proyectos de instalaciones y dirección de las obras: 12 puntos.
- Integración de un responsable en calidad ambiental en la fase de redacción de proyecto y ejecución de la obra: 8 puntos.

A efectos aclaratorios, los perfiles aquí requeridos podrán ser cumplidos por una o dos personas distintas siempre que no formen parte del equipo mínimo en el PPT.

Para valorar estos criterios, el adjudicatario presentará las titulaciones o certificados que acrediten la formación establecida en cada uno de los apartados.

3/ Compromiso de aumento de visitas a obra, además de las obligatorias, por la Dirección Facultativa. Máximo 7 puntos.

Las visitas de obra son de vital importancia para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos, así como para asegurar la calidad de los trabajos realizados y la correcta ejecución del proyecto en su conjunto. Además, durante las visitas se podrán identificar posibles problemas o inconvenientes que puedan surgir y tomar las medidas necesarias para solucionarlos en el menor tiempo posible.

Por lo tanto, el licitador se compromete a realizar las visitas extra a la obra (existe a obligatoriedad en el contrato de mínimo 1 visita semanal) en los días y horarios acordados, y a presentar un informe detallado de las observaciones realizadas y las medidas adoptadas durante dichas visitas.

Criterio	Puntuación
Director de Obras: 1 visita mas semanal junto con informe correspondiente (total de 2 visitas semanales con informes)	3,5 puntos
Director de Ejecución de Obras: 1 visita mas semanal junto con informe correspondiente (total de 2 visitas semanales con informes)	3,5 puntos

Este criterio será evaluable mediante la presentación de acuerdos de compromiso vinculantes que garantizarían las visitas semanales ofertadas.

4/ Compromiso de aumento de visitas a obra, además de las obligatorias por el Coordinador de Seguridad y Salud. Hasta un máximo 4 puntos.

Las visitas de obra son de vital importancia para asegurar la calidad de los trabajos realizados y la correcta ejecución del proyecto en su conjunto. Además, durante las visitas se podrán

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es



identificar posibles problemas o inconvenientes que puedan surgir en materia de seguridad y salud y tomar las medidas necesarias para solucionarlos en el menor tiempo posible.

Por lo tanto, el licitador se compromete a realizar las visitas extra a la obra (existe la obligatoriedad en el contrato de mínimo 1 visita semanal) en los días y horarios acordados, y a presentar un informe detallado de las observaciones realizadas y las medidas adoptadas durante dichas visitas.

Criterio	Puntuación
Coordinador de Seguridad y Salud: 1 visita mas semanal junto con informe correspondiente (total de 2 visitas semanales con informes)	4 puntos

Este criterio será evaluable mediante la presentación de acuerdos de compromiso vinculantes que garantizarían las visitas semanales ofertadas.

• **CRITERIOS DE DESEMPATE, conforme a la Clausula 10 del PCAP:**

En caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los CRITERIOS DE DESEMPATE, señalados en el presente ANEXO de este Pliego.

Si se diera esta circunstancia, el órgano de asistencia analizará la documentación que será requerida a las entidades licitadoras, para justificar los criterios de desempate, otorgándoles para su presentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, un plazo de tres días hábiles; el inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el acto objeto de la notificación correspondiente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. En el supuesto de que ninguna de las entidades licitadoras aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, a petición del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y no con carácter previo.

Se establecen los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En segundo lugar: Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En tercer lugar: En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto



del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En cuarto lugar: Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

En quinto lugar: Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No obstante, si a pesar de la aplicación de esta norma permaneciese el empate, la licitación se resolverá por sorteo.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA RESULTA INVIABLE POR HABER SIDO FORMULADA EN TÉRMINOS QUE LA HACE ANORMALMENTE BAJA, conforme a la Clausula 10 del PCAP:

Deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone, a tenor literal:

"(...) Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía (...)"

Cuando hubiere presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal.

13.- Responsable del contrato:

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

12

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024

Se designa al **Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba** que tendrá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se configuran como actuaciones obligatorias de la **Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**, como órgano gestor, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

14.- Condiciones de facturación e identificación del destinatario de la factura.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, realizándose los abonos en función del número de elementos suministrados, de manera proporcional con relación a los informes presentados.

El abono del precio del contrato que resulte del proceso de adjudicación, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y porcentajes:

- El 45 % del importe de adjudicación en el momento de entrega y recepción a conformidad del proyecto de ejecución.
- Un 45 % del importe de adjudicación dividido mensualmente, a contar desde el inicio de la obra (en función de la duración del contrato) y porcentualmente dividido en función del porcentaje de cada certificación sobre la ejecución total según proyecto (considerando la reducción del importe realizada por el adjudicatario).
- Un 10 % del importe de adjudicación en el momento de presentación de la documentación correspondiente a la certificación final, recepción de la obra ejecutada y documentación preceptiva.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los demás extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica y expresa mención a la obra a la que se refiere.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

- A) Que el órgano de contratación es la Alcaldía de Villaviciosa de Córdoba
- B) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención Municipal.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

13

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024

C) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba con CIF P1407300A
D) Que el código del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) es:

- Código de la oficina contable: L01140734
- Código del órgano gestor: L01140734
- Código e la unidad de tramitación: L01140734

15.-Periodo de garantía.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas, se establece un plazo de garantía de doce meses desde la finalización de los trabajos de ejecución de obra.

A la terminación de la obra, tras la recepción de la misma a plena satisfacción del Órgano de Contratación, se producirá la aprobación y el levantamiento del acta de recepción final de los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud considerándose finalizado en ese momento el plazo de ejecución de la obra.

El plazo de garantía del contrato se iniciará conforme a lo estipulado en el artículo 243.2 de la LCSP, y su duración quedará determinada en función del periodo de duración de la garantía establecido en el presente pliego de DOCE (12) MESES o el propuesto por el Adjudicatario en su oferta, sin menoscabo de las responsabilidades que legalmente excedan en el tiempo al plazo de garantía.

Una vez obtenida la Licencia de primera ocupación o de actividades, según proceda, el Adjudicatario estará obligado a atender aquellos requerimientos o petición de informes, presentación de datos o manuales que resulten necesarios para el buen orden y correcta puesta en servicio del edificio dirigido al fin que se persigue.

El Adjudicatario realizará durante el período de garantía de las obras, las inspecciones que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación emitiendo, en su caso, los informes y certificados que se requieran, dictando las oportunas instrucciones para completar, reponer o reparar lo construido con señalamiento de plazos para el debido cumplimiento de las obligaciones de la empresa constructora, hasta la liquidación definitiva de las mismas.

Dada la naturaleza y características del presente contrato, el adjudicatario estará obligado responder a las solicitudes de aclaración formuladas por la Unión Europea durante **un plazo de 5 años** contados desde la finalización del proyecto ya que las actividades financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, podrán verse afectadas por solicitudes de aclaraciones por parte de la Unión Europea durante todo este periodo.

16.- Subcontratación y cesión del contrato.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP y clausula 34 del PCAP

Para la cesión se estará a lo dispuesto en el artículo 214 LCSP y clausula 34 del PCAP

17.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.



18.- Obligaciones de información y publicidad

A) La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para *la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 2021, y modificada por la Orden TED/442/2022, de 10 de mayo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C10.I01.P02).* y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

19.- Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Igualmente deberá cumplirse con lo estipulado en el referido artículo.

20.- Medidas antifraude.

En cumplimiento con el Art 6. Apartado 5 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba ha elaborado un Plan Antifraude adaptado al PRTR que permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, tanto nacionales como europeas. Dicho plan se encuentra publicado en nuestro Portal de Transparencia garantizando así su accesibilidad de manera fácil en el siguiente enlace: <https://sede.eprinsa.es/villaviciosadecordoba/tablon-de-edictos>

21.- Cumplimiento de los Principios Transversales Aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:



- En esta memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas se establecen las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, en su caso, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medio ambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude, los mecanismos de seguimiento y control, así como la obligatoria adhesión al mismo por parte del contratista. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En Villaviciosa de Córdoba.

TÉCNICO DE GESTIÓN
D. Jose Juan Bermúdez Martín
(Firmado Digitalmente)

VºBº/ALCALDESA - PRESIDENTA
Dª. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

ANEXO I. - Código CPV:

Código CPV	Descripción
71000000 - 8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71520000 - 9	Servicios de supervisión de obras
71317200 - 8	Servicios de salud y seguridad

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

16

Código seguro de verificación (CSV):

44E6 E467 2D80 19CA D339



44E6E4672D8019CAD339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 28-08-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 28-08-2024